

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

Sala Civil Familia

Bogotá D.C., veintitrés de julio de dos mil veintiuno

Referencia: 25000-22-13-000-2021-00058-00

Para los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que la parte recurrente en revisión prestó la caución ordenada en el auto anterior, mediante depósito judicial, la cual se acepta para los efectos del artículo 359 *in fine* del C.G.P.

Notifíquese, (2)

Firmado Por:

**JAIME LONDONO SALAZAR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 003 CIVIL - FAMILIA DE CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

875d99728dd2f3114679aa8f8e4d833f8efddd884caeb0f034289ee3f2847812

Documento generado en 23/07/2021 12:02:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**